



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta, y de la Comisión de Asuntos Municipales de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

SEGUNDO. En Sesión número 23 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo¹, celebrada el 08 de noviembre de 2023, se dio lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 147 Bis de la Ley de**

¹ <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/1013>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos a) y c) y IV inciso i), 90 fracción VI, 93 fracción VII, 221 a 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y XI, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 103 a 124 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la citada iniciativa fue turnada de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen. La iniciativa de mérito fue publicada en la Gaceta Parlamentaria en fecha 07 de noviembre de 2023.²

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. Como parte del estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el numeral SEGUNDO de este apartado, en la presente fecha, las comisiones que dictaminamos sostuvimos reunión con servidores públicos del Municipio de Benito Juárez, con la finalidad de conocer con amplitud los alcances de la iniciativa y para atender las dudas y/o aclaraciones que se generaron como parte del análisis efectuado por parte de estas comisiones.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Ordinarias de la Legislatura, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El municipio es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por un órgano colegiado denominado Ayuntamiento, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto. A este órgano le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la Ley.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 68, fracción III, en relación con el 69, 75 fracción XXXIII, 126, 133 y 153, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y lo dispuesto en el artículo 229, fracciones I, II, III, IV, V y VI y el artículo 230, fracciones



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I, II, III, IV y V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece que los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los Municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

El Ayuntamiento es la máxima autoridad de un Municipio pues de él derivan las disposiciones y mandatos para el correcto funcionamiento de las administraciones municipales, así mismo la competencia que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos y demás disposiciones que hacen alusión a los municipios, es ejercitada a través de la figura del Ayuntamiento de manera exclusiva no habiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno Estatal.

En ese sentido es de puntualizar que al Ayuntamiento como ya se mencionó líneas arriba le corresponde administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, es así que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la principal norma jurídica con la que el Municipio puede obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto público necesario para brindar los servicios públicos que le corresponden.

En fecha 5 de diciembre del año 2018, fue aprobada la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, misma que fue



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

debidamente publicada en fecha 20 de diciembre del mismo año, y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2022. En el ejercicio de las atribuciones de las autoridades, se presentan situaciones de hecho y de derecho que ponen de manifiesto la necesidad de actualizar las disposiciones legales que los facultan a su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los gobernados, de manera que las autoridades puedan actuar siempre con apego a la legalidad, de ahí que la presente iniciativa propone la reforma del artículo 147 BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. Cabe precisar que la iniciativa en análisis se encuentra encaminada al fortalecimiento de los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, lo que tiene relación con la pretensión de la administración municipal en turno tiene considerados incrementos salariales para este grupo de servidores públicos con el objetivo primordial de revalorizar la labor policial y de rescate que realizan estos elementos, apostando por incentivos que les devuelvan el orgullo de servir a la ciudadanía.

Por su parte, las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece las bases para la integración de los documentos y regulación de las acciones relativas a la programación y ejecución del gasto de los recursos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. De manera particular, en su artículo 2, fracción III, establece que el 16% de los recursos que se obtengan por concepto del cobro del Derecho de Saneamiento, se aplicarán en Programas enfocados en Materia de Seguridad Pública, en el cual podrán desarrollarse programas de forma enunciativa más no limitativa, tales como:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Fortalecimiento al heroico cuerpo de bomberos, protección civil, mejoramiento de condiciones laborales, equipamiento, capacitación y prevención al delito, no pasa desapercibido el hecho de que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en su artículo 147 BIS, establece que los mencionados recursos serán aplicados en los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago, con excepción de pago de nómina y deuda pública.

De esta manera, la acción legislativa lleva consigo el propósito de estar en posibilidades de aplicar de manera inmediata los incrementos salariales a los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, por lo que resulta imperante reformar el mencionado artículo 147 BIS, para adicionar una salvedad a la excepción antes citada, por cuanto hace a la posibilidad de utilizar los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, en el pago de nómina del personal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos. Para mejor comprensión del tema, se cita a continuación un cuadro comparativo entre la propuesta y el texto vigente:

<p>LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (TEXTO VIGENTE).</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</p> <p>Artículo 147 BIS. Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se administrarán de conformidad con sus Reglas de Operación y del Contrato del Fideicomiso, su aplicación se</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</p> <p>Artículo 147 BIS. Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se administrarán de conformidad con sus Reglas de Operación y del Contrato del Fideicomiso, su aplicación se</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

<p>dirigirá en los proyectos aprobados por su Comité Técnico, con excepción de pago de nómina y deuda pública.</p> <p>El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará conformado por 5 representantes ciudadanos, de los cuales 4 de ellos serán propuestos por Asociaciones o Cámaras que tengan como actividad económica preponderante la de hospedaje, quienes deberán cumplir con todos los permisos y requisitos legales para dicha actividad, obligados a recaudar y enterar dicho Derecho, más un Representante propuesto por una Asociación o Cámara con mayor representatividad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 5 integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo dentro, de los cuales deberá estar el Presidente Municipal, quien contará con voto de calidad.</p>	<p>dirigirá en los proyectos aprobados por su Comité Técnico, con excepción de pago de nómina y deuda pública, salvo que se trate del pago de nómina del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Trastito y de la Dicción del Honorable Cuerpo de Bomberos.</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.</p> <p>SEGUNDO. La presente reforma reglamentaria únicamente tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.</p>

Al efecto argumenta el Ayuntamiento autor que, con la implementación de estas acciones, se incentiva el adecuado ejercicio de la función policial y de los cuerpos de rescate, así como concreta la dignificación de los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, fomentando la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quienes dictaminamos concordamos en forma general con el sentido de la propuesta, el encontrarse encaminada al fortalecimiento del cuerpo policial adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, en específico porque le permitirá a la administración municipal cumplir y hacer realidad los incrementos salariales en favor de este grupo de servidores públicos, traduciéndose esta acción en el engrandecimiento de la labor policial y por supuesto de su dignificación.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Honorable Soberanía Popular, la aprobación de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones que sufren reformas y que conforman el presente dictamen, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción, ortografía y técnica legislativa al articulado que se propone, cambios que se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

Dado que la pretensión de la iniciativa al prever una excepción permanente en el artículo 147 bis y que este dispositivo por su naturaleza, disposición y establecimiento, implican un carácter ordinario, tomando en cuenta que la excepción que se propone se pretende opere para que parte de los recursos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Benito Juárez, Quintana Roo se dirijan al pago de la nómina del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos, en apego a lo establecido por las reglas de operación aplicables, en lo subsecuente. Por tal motivo, es importante considerar la manifestación expresada por la sindicatura del Municipio mediante oficio sin número, de fecha 10 de noviembre de 2023, signado por Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, recepcionado por estas comisiones, en el sentido de prescindir del contenido del artículo segundo transitorio para efecto de alejar la propuesta que se aprueba de una posible antinomia ya que es en esta disposición transitoria donde se prevé una vigencia transitoria de la excepción que se agrega al numeral 147 bis, por lo que para evitar algún tipo de confusión al momento de aplicar los términos del presente decreto, estimamos apoyar la eliminación del artículo segundo transitorio propuesto en la iniciativa de mérito, quedando únicamente los contenidos de los artículos primero y tercero de la propuesta, convirtiéndose éstos en primero y segundo, respectivamente, modificaciones que en suma, se reflejarán en el decreto respectivo.

IMPACTO PRESUPUESTAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos:

Mediante oficio identificable con el número UAF/IIL/746/2023 de fecha 14 de Noviembre de 2023, signado por la titular de la Unidad de de Análisis Financiero del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por el que da atención al oficio con número **CHPC-0098-2023** turnado a dicha Unidad de Análisis Financiero, con fecha



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

9 de noviembre de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 147 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; presentada por la C. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en Representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- III. *Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. *Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. *Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-0098-2023** remitido con fecha 9 de noviembre de 2023 a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual el Diputado **Renan Eduardo Sanchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta XVII Legislatura solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/III/726/2023** turnado con fecha 9 de noviembre de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número **TM/3402/2023** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 13 de noviembre de 2023, a través del cual el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 147 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; presentada por la C. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en Representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el por el H. **Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **TM/3402/2023** signado por el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constrañe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo** valida y manifiesta que **no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.**”

Por todo lo anterior, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta, y de la Comisión de Asuntos Municipales de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, concordamos en integrar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se Reforma el párrafo primero del artículo 147 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 147 BIS. Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se administrarán de conformidad con sus Reglas de Operación y del Contrato del Fideicomiso, su aplicación se dirigirá en los proyectos aprobados por su Comité Técnico, con excepción de pago de nómina y deuda pública, salvo que se trate del pago de nómina del personal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con base a las consideraciones anteriormente expuestas, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sometemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 147 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

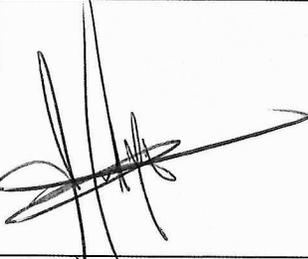
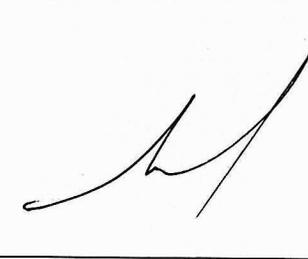
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO		
 DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
 DIP. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ISSAC JANIX ALANIS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO		
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO	